



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA

Tuluá (V), enero diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Providencia: Auto Interlocutorio No.051.
Proceso: Ejecutivo
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: ALEXANDER SOTO GAVIRIA
Radicado: 76-834-40-03-004-2018-00232-00.

ASUNTO:

El apoderado de la parte demandante, en escrito visible a folio 12 del cuaderno de medidas, ha solicitado el embargo y secuestro de los derechos de propiedad que posea el demandado ALEXANDER SOTO GAVIRIA, identificado con C.C.94.256.653, sobre los bienes inmuebles con folio de matrícula inmobiliaria No.384-65441 y 384-44994 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá Valle, ubicados en el municipio de Trujillo, en la vereda la Debora.

Al reunir la solicitud anterior los requisitos de ley, se procederá a decretar la medida de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 593 del Código de General del Proceso.

Ahora bien, a folio 17 del cuaderno de medidas, solicitan el embargo de la cuenta corriente, de ahorros o CDT, que a nivel nacional y en el Banco Colpatria S.A., posea el demandado LUIS FERNANDO RAMIREZ, identificado con la C.C.14.893.718, observando el despacho que la persona sobre la cual se pretende decretar la medida no hace parte en este proceso, razón por la cual no se accederá a la misma.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

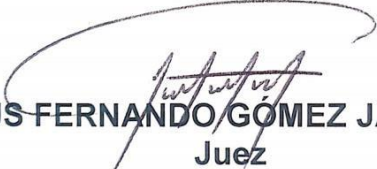
PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los derechos de propiedad que posea el demandado ALEXANDER SOTO GAVIRIA, identificado con C.C.94.256.653, sobre los bienes inmuebles con folio de matrícula inmobiliaria No.384-65441 y 384-44994 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá Valle, ubicados en el municipio de Trujillo, en la vereda La Debora.

Una vez se haya realizado la respectiva inscripción se comisionará para la diligencia de secuestro al Juzgado Promiscuo municipal de Trujillo Valle.

SEGUNDO: Elabórense por secretaria los oficios dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá Valle, advirtiéndole que una vez inscrita la medida debe informar lo pertinente a este despacho y allegar copia del certificado de libertad y tradición del inmueble.

TERCERO: ABSTENERSE de decretar la medida solicitada a folio 17 del expediente por lo anotado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 006

HOY, 20 DE ENERO DE 2022, A LAS 8:00 A.M

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA

Enero diecinueve (19) de dos mil veintidós (2.022).

Oficio No.037.

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Tuluá Valle

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado:	ALEXANDER SOTO GAVIRIA
Radicado:	76-834-40-03-004- <u>2018-00232-00.</u>

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia se ha proferido interlocutorio civil No.051, fechado 19 de enero de 2022 mediante el cual se:

*“...**PRIMERO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro de los derechos de propiedad que posea el demandado ALEXANDER SOTO GAVIRIA, identificado con C.C.94.256.653, sobre los bienes inmuebles con folio de matrícula inmobiliaria No.384-65441 y 384-44994 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá Valle, ubicados en el municipio de Trujillo, en la vereda La Debora. Una vez se haya realizado la respectiva inscripción se comisionará para la diligencia de secuestro al Juzgado Promiscuo municipal de Trujillo Valle. **SEGUNDO:** Elabórense por secretaria los oficios dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá Valle, advirtiéndole que una vez inscrita la medida debe informar lo pertinente a este despacho y allegar copia del certificado de libertad y tradición del inmueble... **NOTIFIQUESE y CÚMPLASE, JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO, Juez”.***

Atentamente,

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario